



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

****COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN****

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfebm.com – www.rfebm.net



*** COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente:	D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal:	D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal:	D. Álvaro GIL BAQUERO
Secretaria/Vocal:	D^a. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA, NÚMERO 41/2014-15.

En Madrid, siendo las quince horas y treinta minutos del día diez de junio de dos mil quince, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.BM.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia

de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 40/2014-15, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 26)

• ROCASA GRAN CANARIA ACE – ASESAL CÓRDOBA (DHF265)

“ABRIR TRÁMITE DE INFORMACIÓN RESERVADA y dar traslado del acta digital y del acta en papel, tanto a los colegiados del partido como al club ADESAL LA FUENSANTA, para que en un plazo que vence el miércoles 17 de junio de 2015 a las 10.00h esclarezcan las incongruencias entre ambos actas, en concreto:

- a) Si la jugadora MARIA BOKLASHCHUCK participó en el encuentro.
- b) Si el equipo ADESAL CÓRDOBA presentó oficiales al partido DHF265 (ROCASA GRAN CANARIA ACE – ADESAL CÓRDOBA).”

3. CAMPEONATO ESPAÑA ESTATAL INFANTIL FEMENINO – SECTOR “C”

• CLUB A.D. DOMINICOS ZARAGOZA

“Sancionar al Club A. D. DOMINICOS ZARAGOZA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro “FELMAR BM. LA ROCA – DOMINICOS ZARAGOZA” del Sector “C” de la Segunda Fase del Camp. Estatal Infantil Femenino con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”



4. INCUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO – TEMPORADA 2014/15

- **CLUB D. BÁSICO BM CANGAS**

“A) SANCIONAR al Club D. BÁSICO BM. CANGAS con MULTA de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €) por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 52.c) del Reglamento de Régimen Disciplinario consistente en la "falta de observancia" de las instrucciones emanadas de la Comisión de Seguimiento.

B) REQUERIR al Club D. BÁSICO BM. CANGAS a fin de que, en el improrrogable plazo de CINCO DÍAS a partir de la notificación de la presente, proceda a remitir a la Comisión de Seguimiento la documentación completa relativa a la regularización de las cotizaciones de la temporada 2013/14 y 2014/15, con el apercibimiento expreso de que, de no cumplir los términos del presente requerimiento en el plazo indicado, podrá considerarse como actitud reincidente a los efectos prevenidos en el Reglamento de Régimen Disciplinario.”

- **CLUB BM. BENIDORM**

“SANCIONAR al Club BM. BENIDORM con APERCIBIMIENTO por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 54.N) del Reglamento de Régimen Disciplinario consistente en la "falta de observancia" de las instrucciones emanadas de la Comisión de Seguimiento, considerando este Comité que dicha falta de observancia no reviste gravedad.”

- **CLUB BM. A. D. CIUDAD DE GUADALAJARA**

“SANCIONAR al Club BM. A. D. CIUDAD DE GUADALAJARA con APERCIBIMIENTO por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 54.N) del Reglamento de Régimen Disciplinario consistente en la "falta de observancia" de las instrucciones emanadas de la Comisión de Seguimiento, considerando este Comité que dicha falta de observancia no reviste gravedad.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 41/2014-15 del C.N. Competición del 10/06/2015.-

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

6. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ


Secretaría Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: Francisco DAVÓ ESCRIVÁ


Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

